



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "CONSEJO", representado en este acto por su presidenta, Dra. Isabella Karina Leguizamón, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de esta Ciudad Autónoma, por una parte, y por la otra la Universidad Nacional de General San Martín, en adelante denominada "UNSAM", representada en este acto por el Decano de la Escuela de Economía y Negocios, Cdor. Marcelo Leopoldo Paz, con domicilio en Av. 25 de Mayo 1405, San Martín, Provincia de Buenos Aires, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, de acuerdo con los Antecedentes y Cláusulas que a continuación se detallan.

**ANTECEDENTES:** El 30 de agosto de 2012 se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre el "CONSEJO" y la "UNSAM" con el objeto de prestar colaboración en todos los temas que las partes consideren de interés, entre ellos el intercambio de experiencias y desarrollo de actividades de cooperación, capacitación y asistencia en materia de derecho y otras áreas de interés común; el desarrollo conjunto de acciones que permitan mejoras en la gestión de los temas vinculados a la justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el análisis de procesos que permitan optimizar los recursos del Estado en conformidad de una gestión eficiente, el intercambio de experiencias a través de seminarios y talleres de investigación de interés común y la colaboración en la capacitación recíproca de recursos humanos. Por su parte, el "CONSEJO" participó de los cursos de capacitación brindados en conjunto por el Instituto de Ciencias Jurídicas dependiente de la Escuela de Economía y Negocios en conjunto con el Consejo General del Poder Judicial de España. En pos de continuar con las acciones conjuntas entre "LAS PARTES" que permitan fortalecer la calidad de los profesionales que integran el Poder Judicial y en vista a los programas operativos que tiene vigente la "UNSAM" en materia de capacitación y participación en jornadas académicas internacionales, "LAS PARTES" manifiestan la voluntad de suscribir un Convenio Específico, según las siguientes Cláusulas.

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El presente Convenio Específico tiene como objeto la participación de integrantes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en actividades de capacitación e intercambio institucional en el "X CURSO DE CAPACITACIÓN INTENSIVA E INTERCAMBIO PARA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE PODERES JUDICIALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA", dictado por el Instituto de Ciencias Jurídicas dependiente de la Escuela de Economía y Negocios de la "UNSAM", en conjunto con el Consejo General del Poder Judicial de España.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** La "UNSAM" se compromete a comunicar al "CONSEJO" la información referida del "X CURSO DE CAPACITACIÓN INTENSIVA E INTERCAMBIO PARA MAGISTRADOS Y



FUNCIONARIOS DE PODERES JUDICIALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA" para poder difundirla a los potenciales participantes. Por su parte, el "CONSEJO" se compromete a reunir, con la suficiente de antelación, las designaciones de los cuatro (4) funcionarios participantes del mentado Curso y posteriormente notificarla a la "UNSAM" para que realice las gestiones correspondientes.

**CLÁUSULA TERCERA: EROGACIONES PRESUPUESTARIAS.** Con el objeto de cumplir con las obligaciones descriptas en este Convenio Específico, el "CONSEJO" se compromete a abonar a la "UNSAM" la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES (\$16.000.000.-) mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Universidad Nacional de General San Martín, Cuenta Corriente N° 313235/89 de la Sucursal N° 3245 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, CBU 01100402- 20000313235894, Denominación: Universidad Nacional Gral. San Martín Tesoro Propio (C.U.I.T. N° 30-66247391-6), dentro de los diez (10) días de suscripto el presente.

**CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN.** La duración prevista para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico será de cuatro (4.-) meses. Ambas partes se reservan el derecho a rescindir el convenio en forma unilateral y en cualquier momento, sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo notificar tal decisión a la contraparte con una antelación no menor a treinta (30.-) días.

**CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** La "UNSAM" y el personal que sea afectado al cumplimiento de este Convenio Específico, deberán mantener estricta reserva y confidencialidad de las características, los datos e informes que obtuvieron como resultado de los objetivos expuestos. La infracción a la obligación de confidencialidad será causal suficiente para que se rescinda este Convenio Específico, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal derivada de la infidencia. La obligación de confidencialidad persiste aún con posterioridad a la vigencia de este Convenio Específico, como así también la responsabilidad derivada de su violación. La "UNSAM" deberá adoptar todas las medidas de seguridad tendientes a garantizar la confidencialidad de los datos e información que acceda y produzca, como así también deberán adoptar las mismas medidas de confidencialidad las diferentes entidades y/o dependencias que tengan intervención en la ejecución del objeto del presente.

**CLÁUSULA SEXTA: AUTONOMÍA.** La relación entre los/as profesionales, técnicos/as y demás recursos afectados en el marco de este Convenio Específico y el "CONSEJO" no constituyen relación laboral ni de ningún tipo, ni crea ningún otro vínculo más que el que surge de la suscripción del presente. La "UNSAM" será la única responsable de los vínculos laborales que genere con el personal que designe para llevar a cabo el programa establecido en el presente, sin que ello genere responsabilidad alguna al "CONSEJO", comprometiéndose a mantener indemnes a estos últimos frente a cualquier reclamo que en virtud de dichos vínculos pudieran efectuarse.



**CLÁUSULA SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTOS.** El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio Específico dará lugar a su rescisión, previa notificación, con más los daños y perjuicios que dicho incumplimiento haya ocasionado.

**CLÁUSULA OCTAVA: JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo o conflicto que pueda surgir en la interpretación y/o ejecución de este Convenio Específico. A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los indicados arriba, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren. Se someten, además, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y /o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos (2.-) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 12 días del mes de septiembre de 2024.

**Por EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CABA  
Su presidenta, Dra. Karina Leguizamón**

**Por LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE GENERAL SAN MARTIN  
Su Decano, Cdr. Marcelo Leopoldo Paz**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

